



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 064 - 2012 / SUNAT

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL, VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO

Lima, 29 MAR. 2012

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 301-2011/SUNAT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, a través de las Resoluciones de Intendencia N.º 030 y 049-2012/SUNAT, se autorizaron modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mencionado Presupuesto;



Que, según el artículo 13º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de la SUNAT y los gastos devengados en el mismo periodo se podrán incorporar al presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;



Que, asimismo, el citado artículo señala que los recursos referidos en el párrafo anterior no podrán destinarse a gastos relacionados a la Partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo", ni a la partida 2.2.1 "Pensiones"; sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, tal restricción no resulta aplicable para la incorporación del saldo de balance correspondiente al Año Fiscal 2011;



Que, el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley N.º 28411 establece que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, es aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; los referidos recursos constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, la Ley N.º 29816 ha establecido normas y disposiciones con la finalidad de mejorar la labor de la SUNAT en relación con la lucha contra la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, la facilitación del comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal;

Que, a fin de alcanzar los objetivos indicados en el párrafo precedente, la SUNAT requiere contar con el recurso humano necesario, para lo cual, debe incorporar recursos provenientes del saldo de balance al 31 de diciembre de 2011 de la Fuente de Financiamiento: "Recursos Directamente Recaudados", mediante una modificación en el Nivel Institucional en el Presupuesto 2012, vía Crédito Suplementario;

Que, mediante Memorandum Electrónico N° 00013-2012-2F4000, la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos solicita se gestione la ampliación del presupuesto institucional para cubrir la contratación administrativa de servicios – CAS para el ejercicio 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15º de la Directiva N.º 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el saldo de balance se podrá incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual;

En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de ochenta y tres millones ochocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 83 897 550.00) de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2

Recursos Directamente Recaudados

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	83 897 550.00
1.9.1	Saldos de Balance	83 897 550.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	83 897 550.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	83 897 550.00
1.9.1.1 .1.1	Saldos de Balance	83 897 550.00
	TOTAL INGRESOS	83 897 550.00



EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	057	: SUNAT	
UNIDAD EJECUTORA	001	: SUNAT	
CATEGORIA PRESUPUESTAL		: Acciones Centrales	13 215 825.00
ACTIVIDAD	5-000003	: Gestión Administrativa	13 215 825.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL		: Asignaciones Presupuestarias que	
ACTIVIDAD	5-000714	no Resultan en Productos	70 681 725.00
	5-000757	: Despacho Aduanero	6 284 337.00
	5-001127	: Fiscalización Aduanera	139 982.00
	5-001908	: Recaudación Aduanera	1 110 599.00
		: Control de Deuda Cobranza	
		y Recursos	25 442 625.00
	5-002002	: Fiscalización Tributos Internos	16 143 210.00
	5-002201	: Prevención y Represión del	
		Contrabando	12 028 774.00
	5-002274	: Servicios al Contribuyente	6 708 697.00
	5-002300	: Sistemas de Información	2 823 501.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2

Recursos Directamente Recaudados

5. GASTO CORRIENTE		
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		
2.3 Bienes y Servicios		83 897 550.00
	TOTAL EGRESOS	83 897 550.00



Artículo 2°.- Codificación

La División de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Administración de la SUNAT, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria


La División de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Administración de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.




TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA